



## Anuncio

Extracto del Acuerdo **AC0000014956** de 6 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, correspondientes al año 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647266>).

### *Primero.- Bases Regulatoras:*

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 6 de septiembre de 2022.

### *Segundo.- Beneficiarios:*

Podrán tener la condición de beneficiarias, siempre y cuando hayan iniciado actividad en el momento de presentar la solicitud y cumplan los requisitos establecidos en la base reguladora 2ª, las siguientes:

Podrán tener la condición de personas beneficiarias, siempre y cuando hayan iniciado actividad en el momento de presentar la solicitud, las siguientes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª de las reguladoras.

- Personas físicas bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual” comúnmente denominadas “Trabajador/a Autónomo/a”.
- Las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) y Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al 100% por personas físicas que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14 para ser definidas como Microempresa.
- Las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.

### *Tercero.- Objeto:*

La presente línea de subvención está destinada a favorecer la adaptación del tejido empresarial tinerfeño a la nueva economía digital, apoyando a autónomos y pymes de los diferentes sectores en su modernización, renovación y consolidación y aumento de su competitividad, así como adaptar los establecimientos y actividades al cumplimiento de las normas de protección sanitaria consecuencia del COVID-19.

A efectos de estas Bases, se entenderá por:

C/. Alcalde Mandillo Tejera, 8. 2ª Planta  
38007 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	07/09/2022 15:01:04
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Microempresa, según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14), a aquella empresa que, dentro de la categoría de las pequeñas y medianas empresas (PYME), ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Comercio minorista, según el artículo 1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, a aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de artículos a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento. Según su artículo 2, tendrá la consideración de establecimiento comercial toda instalación inmueble de venta al por menor en la que el empresario ejerce su actividad de forma permanente.
- Restauración, según el decreto 41/2019, de 1 de abril, que modifica el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla, a la actividad económica que se desarrolla en establecimientos abiertos al público, y que consiste en ofrecer habitualmente y mediante precio, servicio de comidas y/o bebidas, para su consumo en el mismo local, independientemente de que esta actividad se desarrolle de forma principal o como complemento de otras relacionadas con el alojamiento, ocio o esparcimiento o con la venta de productos de alimentación. No se pierde esta consideración de actividad de restauración por el hecho de que, disponiendo el establecimiento de barra, mesa, sillas u otro equipamiento para que los clientes puedan consumir en el propio local los productos que ofrecen, tales productos se ofrezcan a domicilio o sean recogidos en el local para su consumo por los clientes fuera del mismo.
- Servicios Personales, a efectos de las presentes bases, a toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural en un local permanente abierto al público, que se concreta en, una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero, en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.

#### Cuarto.- Cuantía:

NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (925.000,00 €), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2022 y 2023 con la siguiente distribución:

Subvención nº 2022-000458				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)
2022	22.0801.4333.77040	2022-008876	250.000,00	925.000,00
2023	23.0801.4333.77040	2022-008877	675.000,00	

Código Seguro De Verificación	7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	07/09/2022 15:01:04
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El crédito se ha declarado ampliable en un total de hasta hasta TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00 €) adicionales lo que permitiría emplear hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (1.245.000,00 €).

El importe máximo de la subvención a conceder para cada una de las modalidades será del 50% de la inversión subvencionable realizada con un límite de 5.000,00 €. Por tanto en caso de solicitar subvención en ambas modalidades el importe máximo a percibir será de 10.000,00 €.

En el supuesto de socios o socias integrantes de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, si no hubieran presentado una solicitud única en nombre de esa Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, en ningún caso la subvención superará este importe máximo para el conjunto de los socios o socias. La subvención por socio o socia será el resultado de aplicar el porcentaje de participación de cada una de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria al importe de la subvención a conceder.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:*

Será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a computar a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, en el Anexo I de las Bases reguladoras.

*Sexto.- Resolución del procedimiento y recursos:*

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife.

Contra la Resolución del órgano unipersonal concedente por la que se resuelva la convocatoria, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de esta Corporación Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo

Código Seguro De Verificación	7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	07/09/2022 15:01:04
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contencioso-Administrativo del en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

*Séptimo.- Gastos subvencionables.*

**El importe de la inversión subvencionable ha de ascender como mínimo a 3.000,00 euros, en el caso de solicitar subvención para una de las dos modalidades que a continuación se definen, o 5.000,00 euros, si se solicitase para ambas modalidades.** Para el cálculo de ese importe mínimo se excluirá el IGIC. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen a los objetivos de las presentes Bases.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado, ni incluirán conceptos especificados en el apartado de gastos excluidos.

El periodo computable de los gastos subvencionables será desde el 1 de octubre de 2021 al 28 de abril del 2023.

Según la Base Reguladora 3ª, se podrán presentar solicitudes dentro de dos modalidades diferentes de proyectos:

**Modalidad A:** Proyectos que buscan la modernización digital de pymes de los diferentes sectores beneficiarios.

**Modalidad B:** Proyectos de modernización y readaptación de pymes de los diferentes sectores beneficiarios. Dentro de esta modalidad, solo se considerarán subvencionables los gastos que se consideren como tales realizados **en un solo local comercial**, independientemente del número de estos que posea la empresa solicitante.

Los gastos que se consideran subvencionables en el caso de la modalidad A están enumerados en la Base reguladora 4.2, y para la modalidad B en la 4.3.

*Octavo.- Justificación de las subvenciones concedidas:*

Los beneficiarios podrán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables dentro del plazo de 4 meses computables desde el día siguiente de la fecha de otorgamiento de la subvención.

La justificación se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de una relación clasificada de los gastos de la actividad (anexo III de las Bases Reguladoras) y la copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto.

En el momento de la justificación deberá aportar fotografías en las que se acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida. Asimismo deberá aportar una imagen de pantalla de acceso a la web subvencionada en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria, en el caso de que incluyera proyectos relacionados con la implantación de comercio electrónico.

*Noveno.- Abono:*

Código Seguro De Verificación	7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	07/09/2022 15:01:04
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El abono se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos subvencionables conforme a lo previsto en la Base Reguladora 13.3.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con el Cabildo de Tenerife.

*Décimo.- Publicidad de la subvención en caso de ser concedida:*

La Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base Reguladora 14ª, apartado i) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida será mediante:

Exposición en la entrada del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de la concesión de la subvención, de un cartel identificativo, según el modelo expuesto en el Anexo IV de las Bases Reguladoras, en tamaño DIN-A4, en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y el beneficiario.

Inclusión de la frase "Proyecto subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife" en el sitio web si el proyecto incluye proyectos relacionados con la implantación de comercio electrónico durante un periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

*Undécimo.- Otros datos:*

Esta subvención será compatible para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto, excepto con aquellas que pudieran otorgar este Cabildo Insular o entidades dependientes con el mismo fin.

La Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior  
Carmen Luz Baso Lorenzo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	07/09/2022 15:01:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7StbHX/b/jteljE9bp4CGw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

